Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/105/2023

Por el que se designa a las personas ganadoras del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del SPEN del Instituto Electoral del Estado de México

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Catálogo del SPEN: Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Comisión del Servicio: Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

Comisión de Seguimiento al SPEN: Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Concurso Público 2022-2023: Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Convocatoria: Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de Ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Criterios: Criterios para el ofrecimiento de plazas vacantes y designación de personas ganadoras del Concurso Público 2022-2023 de ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Declaratoria de vacantes: Declaratoria de plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, que serán incluidas en la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de Ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

DPC: Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de México.

DPP: Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Informe: Informe sobre la designación y ofrecimiento de plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el OPL del Estado de México, mediante el Concurso Público 2022-2023.

JGE: Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos del Concurso Público para el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Manual de Organización: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

MSPEN: Integrante(s) del Servicio Profesional Electoral Nacional.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

SPEN: Servicio Profesional Electoral Nacional.

UTAPE: Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, en su calidad de Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional.

A N T E C E D E N T E S

1. Aprobación y modificación de los Lineamientos

a) En sesión extraordinaria de treinta de septiembre de dos mil veintiuno, mediante acuerdo INE/CG1570/2021, el Consejo General del INE aprobó los Lineamientos.

b) En sesión extraordinaria de veintinueve de marzo de dos mil veintidós, mediante el diverso INE/CG193/2022, el Consejo General del INE aprobó modificaciones a los Lineamientos.

2. Aprobación para que el INE se haga cargo del Concurso Público 2022-2023

En sesión extraordinaria de siete de septiembre de dos mil veintidós, mediante acuerdo INE/CG618/2022, el Consejo General del INE aprobó que la autoridad electoral nacional emita la Convocatoria y se haga cargo del Concurso Público 2022-2023.

3. Notificación de plazas vacantes a la DESPEN

El catorce de septiembre de dos mil veintidós, el IEEM mediante oficio IEEM/UTAPE/308/2022, notificó a la DESPEN los datos de siete plazas vacantes del SPEN del IEEM.

4. Aprobación de la Declaratoria de vacantes

En sesión extraordinaria de veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, mediante acuerdo INE/JGE189/2022, la JGE aprobó la Declaratoria de vacantes.

En el punto *Primero* del acuerdo referido, se aprobaron las plazas vacantes del SPEN del sistema de los OPL a incluirse en la Convocatoria, de las cuales, siete corresponden al IEEM, con los siguientes cargos y puestos:

Cargo o puesto	Plazas vacantes
Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	2
Jefe / Jefa de Departamento de Participación Ciudadana	1
Jefe / Jefa de Departamento de Organización Electoral	1
Jefe / Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos	1
Técnico / Técnica de Educación Cívica	1
Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	1

5. Aprobación de la Convocatoria

En la sesión antes referida, mediante acuerdo INE/JGE190/2022, la JGE aprobó la Convocatoria.

La Convocatoria contempla las siguientes etapas:

Etapas de la Convocatoria
I. Publicación y difusión de la Convocatoria
II. Registro y postulación de personas aspirantes
III. Aplicación del examen de conocimientos
IV. Cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos
V. Aplicación de la evaluación psicométrica
VI. Aplicación de entrevistas
VII. Calificación final
VIII. Designación de personas ganadoras
IX. Utilización de las listas de reserva

6. Informe de la UTAPE a la DESPEN por renuncia de un MSPEN

Mediante oficios IEEM/UTAPE/408/2022 e IEEM/UTAPE/424/2022 de once de noviembre de dos mil veintidós, la UTAPE hizo del conocimiento a la DESPEN la renuncia presentada por un MSPEN, -quien fuera designado como Jefe de Departamento de Organización Electoral adscrito a la DO y, posteriormente, como encargado de despacho para cubrir la plaza vacante de Coordinador de Organización Electoral-, con efectos a partir del treinta y uno de octubre del mismo año.

7. Publicación de nuevas vacantes por la DESPEN

Mediante *Versión 8* de siete de julio de dos mil veintitrés, la DESPEN publicó las plazas en cargos y puestos del SPEN del sistema OPL, generadas con posterioridad a la Declaratoria de vacantes, a considerar para la designación de personas ganadoras, de entre las cuales se encuentra la siguiente:

ENTIDAD FEDERATIVA	ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN	CARGO O PUESTO VACANTE
México	Instituto Electoral del Estado de México	Jefe/Jefa de Departamento de Organización Electoral

8. Aprobación de la actualización al Catálogo del SPEN

En sesión extraordinaria de dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, mediante acuerdo INE/JGE133/2023, la JGE aprobó la actualización del Catálogo del SPEN, en el cual se actualizaron cargos y puestos del sistema OPL a fin de adoptar un lenguaje incluyente y no sexista, para quedar entre otros, de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN ANTERIOR	DEBE DECIR:
Coordinadora/ Coordinador de Organización Electoral	Coordinación de Organización Electoral
Jefa / Jefe de Departamento de Participación Ciudadana	Jefatura de Departamento de Participación Ciudadana
Jefa / Jefe de Departamento de Organización Electoral	Jefatura de Departamento de Organización Electoral
Jefa / Jefe de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos	Jefatura de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos
Técnica / Técnico de Educación Cívica	Asistencia Técnica de Educación Cívica
Técnica / Técnico de Participación Ciudadana	Asistencia Técnica de Participación Ciudadana

9. Integración de la Comisión de Seguimiento al SPEN

En sesión extraordinaria de veintidós de agosto de la presente anualidad, este Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/88/2023, por el que entre otras cosas se determinó la integración de las comisiones permanentes, entre ellas, la Comisión de Seguimiento al SPEN.

10. Publicación de calificaciones finales

El veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, la DESPEN informó a la UTAPE que había publicado las calificaciones finales del Concurso Público 2022-2023 para cargos y puestos del SPEN del sistema OPL en el Estado de México, y que se había remitido un correo electrónico a las personas aspirantes a fin de comunicarles dicha publicación; así mismo remitió a la UTAPE, la documentación correspondiente para el ofrecimiento de las plazas vacantes.

11. Aceptación de cargos y puestos ofrecidos

El veintiocho del mismo mes, la UTAPE informó a la DESPEN que derivado del ofrecimiento de plazas vacantes, recibieron ocho cartas de aceptación correspondientes al mismo número de cargos y puestos ofrecidos.

12. Recurso de Inconformidad

El cinco de septiembre de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/DESPEN/DCPE/040/2023, la DESPEN hizo del conocimiento a la UTAPE que se presentó Recurso de Inconformidad en contra de las calificaciones otorgadas por el panel de entrevistadores para el cargo de Coordinación de Organización Electoral.

13. Informe a la Comisión del Servicio sobre el ofrecimiento y aceptación de los cargos y puestos del Concurso Público 2022-2023

Mediante oficio INE/DESPEN/DCPE/055/2023 de veintiuno de septiembre de esta anualidad, la DESPEN hizo del conocimiento a la UTAPE, que había presentado a la Comisión del Servicio el *Informe sobre la designación y ofrecimiento de plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el OPLE del Estado de México, mediante el Concurso Público 2022-2023*; haciéndole del conocimiento, el ofrecimiento y aceptación de siete cargos y puestos, con la siguiente adscripción:

Núm.	Nombre	Adscripción
1	Violeta Almendra García	Coordinadora de Organización Electoral
2	Gabriela Aguirre Cerón	Jefa de Departamento de Organización Electoral
3	Priscilla Jafet Caballero Velázquez	Jefa de Departamento de Organización Electoral
4	Noemí Pino Miranda	Jefa de Departamento de Participación Ciudadana
5	Jackeline Gabriela Álvarez Avilés	Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos
6	Paola Cecilia Martínez Cano	Asistente Técnica de Educación Cívica
7	Karina Guadalupe Villalbazo Jurado	Asistente Técnica de Participación Ciudadana

En dicho oficio hace saber que, respecto al cargo de Coordinador de Organización Electoral, la designación del mismo (para la persona aspirante hombre), se podrá realizar una vez que la JGE apruebe la resolución correspondiente.

14. Informe a la Comisión de Seguimiento al SPEN

El veinticinco de septiembre siguiente, la Secretaría Técnica de la Comisión de Seguimiento al SPEN hizo del conocimiento[1] de las y los integrantes de dicha comisión, que se realizaría la petición a la SE para someter a consideración de este Consejo General, la eventual aprobación de las propuestas para la designación de siete plazas en cargos o puestos del SPEN en el IEEM, derivado del Concurso Público 2022-2023.

Haciéndole saber que, para el caso de la segunda plaza vacante concursada para el cargo de Coordinador de Organización Electoral, se presentó un Recurso de Inconformidad, por lo que la designación de dicho cargo, se podrá realizar una vez que la JGE apruebe la resolución correspondiente.

[1] A través de las tarjetas CSSPEN/ST/T/261/2023 a la CSSPEN/ST/T/271/2023.

15. Solicitud de la UTAPE

En la misma data, la UTAPE solicitó[2] a la SE poner a consideración de este Consejo General la aprobación de las propuestas de designación de personas ganadoras del Concurso Público 2022-2023, correspondiente al IEEM.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar las propuestas de designación de personas ganadoras del Concurso Público 2022-2023, correspondiente al IEEM, en términos de lo previsto por los artículos 81, párrafo segundo y 82 de los Lineamientos, así como el 185, fracción LX del CEEM.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D, indica que el SPEN comprende entre otros aspectos, la selección e ingreso de las y los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPL en materia electoral. El INE regulará la organización y funcionamiento del SPEN.

LGIPE

El artículo 30, numeral 3, establece que para el desempeño de sus actividades, el INE y los OPL contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE. El SPEN, tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPL, que contendrán entre otros mecanismos con los de selección e ingreso, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El INE regulará la organización y funcionamiento de este SPEN, y ejercerá su rectoría, regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.

El artículo 57, numeral 1, incisos b) y d), prevé que la DESPEN tiene entre otras, las siguientes atribuciones:

- Cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del SPEN.
- Llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección e ingreso del personal profesional entre otros.

El artículo 98, numerales 1 y 2, precisa que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonios propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, inciso a), señala que corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.

El artículo 201, numerales 1 y 3, precisa que:

- Con fundamento en el artículo 41 de la Constitución Federal y para asegurar el desempeño profesional de las actividades del INE y de los OPL por conducto de la Dirección Ejecutiva competente, se regulará la organización y funcionamiento del SPEN.

[2] Mediante oficio IEEM/UTAPE/454/2023.

- La organización del SPEN será regulada por las normas establecidas por la LGIPE y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General del INE.

El artículo 202, numerales 1, 2 y 6, prevé que:

- El SPEN se integra por las personas servidoras públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPL; y contará con dos sistemas uno para el INE y otro para los OPL.

- Para el adecuado funcionamiento del SPEN, el INE regulará la organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos de este Servicio de conformidad con lo dispuesto en el Apartado D de la Base V del artículo 41 la Constitución Federal.

- El ingreso a los cuerpos y sistemas procederá cuando la persona aspirante acredite los requisitos personales, académicos y de experiencia profesional que para cada cargo o puesto señale el Estatuto. Será vía de ingreso el concurso público.

En términos del artículo 203, numeral 1, inciso c), el Estatuto deberá establecer las normas para el reclutamiento y selección de las personas interesadas en ingresar a una plaza del SPEN, que será primordialmente por la vía del concurso público.

Estatuto

El artículo 1, fracciones I y II, dispone que el Estatuto tiene por objeto reglamentar las disposiciones que señalan los artículos 41, Base V, Apartado D de la Constitución Federal y 201, 202, 203, 204, 205 y 206 de la LGIPE, en los siguientes términos:

- Regular los mecanismos de selección e ingreso del personal.

- Determinar las disposiciones generales y las reglas de los mecanismos señalados en la fracción anterior. La normatividad específica se desarrollará en los lineamientos aplicables para cada caso que se desprenda del Estatuto.

Conforme el artículo 26, fracciones II y VI, corresponde a la DESPEN:

- Llevar a cabo los procesos de selección e ingreso al SPEN en los términos del Estatuto.

- Cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del SPEN.

El artículo 369 precisa entre otros aspectos, que el INE regulará la organización y funcionamiento del SPEN en los OPL conforme lo establece la Constitución Federal en su artículo 41, Base V, Apartado D.

En concordancia con lo anterior, el artículo 371 refiere entre otros aspectos, que para el cumplimiento de sus funciones cada OPL contará con personal perteneciente al SPEN, que en todo momento será considerado como personal de confianza, así como personal de la rama administrativa.

Por su parte el artículo 376, fracciones I, IV, V y VI, prevé que corresponde al órgano superior de dirección en cada OPL y a sus integrantes:

- Observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al SPEN que establezca el INE, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución Federal, la LGIPE, el Estatuto y demás normativa aplicable.

- Informar a la DESPEN sobre el desarrollo de las actividades relativas al SPEN en el ámbito de su competencia, conforme a lo previsto por el Estatuto y demás normativa aplicable.

- Realizar nombramientos, ascensos, promociones o actos en términos de las disposiciones establecidas en el Estatuto y demás normativa aplicable.

- Hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al SPEN en los OPL, así como atender los requerimientos que en esa materia le realice el INE.

El artículo 377, fracciones I, II, V y IX, mandata que los órganos de enlace de cada OPL a cargo de la atención de los asuntos del SPEN contarán con el apoyo del personal necesario de acuerdo con el número de MSPEN de los OPL y tendrán las siguientes facultades:

- Fungir como enlace con el INE.
- Supervisar el cumplimiento del Estatuto y de la normativa que rige al SPEN en el OPL.
- Apoyar en la instrumentación de los mecanismos de selección, e ingreso de acuerdo con la normativa y disposiciones que determine el INE y el OPL, según corresponda.
- Las demás que determinen el Estatuto y su normativa secundaria.

El artículo 379 indica que el SPEN en los OPL deberá apegarse a los principios rectores de la función electoral y basarse entre otros, en:

- Igualdad de oportunidades.
- Mérito.
- No discriminación.
- Conocimientos necesarios.
- Evaluación permanente.
- Transparencia de los procedimientos.
- Paridad e igualdad de género.
- Un ambiente laboral libre de violencia.
- Respeto a los derechos humanos.

El artículo 384 precisa que el SPEN en los OPL se integrará en los cuerpos siguientes:

- Función Ejecutiva, conformada por quienes ocupen plazas de cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión identificados en el Catálogo del SPEN, con funciones sustantivas inherentes a procesos electorales locales y de participación ciudadana, ya sea en órganos centrales o desconcentrados permanentes, y;
- Función Técnica, conformada por quienes ocupen las plazas de puestos con funciones especializadas identificadas en el Catálogo del SPEN, con funciones sustantivas inherentes a procesos electorales locales y de participación ciudadana.

El artículo 385, párrafo primero, indica que el Catálogo del SPEN, en su apartado para OPL, es el documento que establece la denominación, clasificación, descripción, perfil y demás elementos de los cargos y puestos que integran el SPEN en el sistema de los OPL; dicho catálogo podrá contener cargos y puestos específicos para un organismo o un conjunto de ellos, de acuerdo con sus características y necesidades particulares.

El artículo 387 enuncia entre otros aspectos, que el SPEN en el sistema de los OPL se integrará a partir de los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del SPEN y se organizará en niveles y rangos definidos en función de la estructura de cada OPL.

El artículo 389 precisa que una vacante es la plaza de un cargo o puesto del SPEN que esté desocupada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 434 del Estatuto, o alguna de las siguientes:

- Por ascenso, rotación o cambio de adscripción de una o un miembro del Servicio dentro de un OPL.
- Por incorporación de un cargo o puesto al SPEN.
- Por creación o incorporación de una plaza al SPEN.

Por su parte el artículo 390, párrafo primero, señala entre otros aspectos, que la ocupación de plazas del SPEN al interior de cada OPL podrá llevarse a cabo por la vía del ingreso, a través del Concurso Público o incorporación temporal, mediante el mecanismo de rotación o por los procedimientos de cambios de adscripción, reingreso y reincorporación al interior del organismo.

El artículo 391, párrafo primero, fracción I, ordena que la persona titular de la secretaría ejecutiva de cada OPL expedirá los nombramientos a las y los MSPEN con el carácter que les corresponda, previo acuerdo que al efecto adopte el órgano superior de dirección de quien ingrese al SPEN mediante Concurso Público recibirá un nombramiento como MSPEN en el cargo o puesto respectivo.

El párrafo segundo del citado artículo, menciona que el órgano de enlace en cada OPL deberá remitir copia de cada nombramiento a la DESPEN, dentro de los cinco días hábiles posteriores a su recepción por parte del MSPEN.

El artículo 395 específica que el ingreso al SPEN tiene como objetivo proveer a los OPL de personal calificado para ocupar los cargos o puestos del SPEN, con base en el mérito, la paridad de género, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y la objetividad, a través de procedimientos transparentes.

El artículo 396, párrafo primero, fracción I, manifiesta que el ingreso al SPEN comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del SPEN a través de alguna de las vías, entre ellas el Concurso Público.

El párrafo segundo del precepto legal citado, refiere que el Concurso Público es la vía primordial para el ingreso al SPEN.

El artículo 397 indica que en el ingreso al SPEN no se discriminará a ninguna persona por razones de sexo, edad, discapacidad, religión, estado civil, origen étnico, condición social, orientación o preferencia sexual, estado de salud, embarazo o cualquier otra circunstancia o condición que genere menoscabo en el ejercicio de sus derechos.

El artículo 402 señala los requisitos que deberá cumplir toda persona interesada para ingresar al SPEN.

El artículo 403 precisa que el Concurso Público para la ocupación de plazas vacantes de cada OPL se realizará con cargo a su presupuesto, a través de una convocatoria abierta. Consistirá en un conjunto de procedimientos para el reclutamiento y la selección de las y los mejores aspirantes, quienes concursarán por la plaza de un cargo o puesto determinado y no por una adscripción específica.

El párrafo tercero del artículo en cita, menciona que la convocatoria del concurso público de los OPL establecerá acciones afirmativas con la finalidad de acortar la brecha entre hombres y mujeres en la ocupación de plazas del SPEN o de favorecer a grupos en situación de discriminación.

El artículo 404, párrafo primero, establece que la DESPEN coordinará la realización del Concurso Público en los OPL conforme a lo dispuesto en el Estatuto y demás disposiciones aplicables.

El artículo 406 indica que la declaratoria de vacantes es el acto mediante el cual el órgano superior de dirección de cada OPL, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, determina las plazas que se considerarán en la Convocatoria respectiva.

En términos del artículo 407, párrafo primero, el Concurso Público iniciará con la publicación de una convocatoria que será aprobada, emitida y difundida por el INE o en su caso, por el órgano superior de dirección del OPL, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, y que contendrá como mínimo:

- Las vacantes que se someterán a Concurso Público, indicando el nombre de cada cargo o puesto, número de vacantes, percepciones y adscripción de cada plaza.

- Los requisitos que deberán cumplir las y los aspirantes, el perfil y las competencias del cargo o puesto conforme al Catálogo del Servicio.

- Los documentos que deberán presentar las personas aspirantes para acreditar los requisitos establecidos.

- La descripción, alcance y plazos de cada una de las fases y etapas, así como los mecanismos para asegurar la legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia del Concurso Público.

- En su caso, las acciones afirmativas que se determinen.

- Los supuestos bajo los cuales el concurso de una plaza podrá declararse desierto.

Por su parte, el artículo 408 precisa las disposiciones a las cuales se sujetará el Concurso Público.

El párrafo segundo del artículo en mención, precisa que cualquier caso no previsto en la Convocatoria será resuelto por la DESPEN, o en su caso, por el órgano de enlace con conocimiento de la DESPEN. Dichos casos se harán del conocimiento de las y los integrantes de la Comisión del Servicio.

El artículo 434 señala que la separación definitiva del SPEN se da cuando un MSPEN deja de pertenecer al mismo por alguna de las causas que en el mismo se indican.

Lineamientos

El artículo 7 dispone que el Concurso Público en los OPL no podrá celebrarse durante el desarrollo de un proceso electoral local o de participación ciudadana, o mientras estén vigentes las listas de reserva para el o los cargos o puestos vacantes.

El artículo 38 prevé que si durante el desahogo de la Convocatoria del Concurso Público se generan otras plazas vacantes de cargos y puestos incluidos en la declaratoria de vacantes, se considerarán para ser ocupadas por las personas aspirantes que obtuvieron calificaciones finales aprobatorias. De actualizarse este supuesto, la DESPEN deberá publicar de forma mensual la información que corresponda en el portal de Internet del INE.

El artículo 40 dispone entre otros aspectos, que el Concurso Público iniciará con la publicación de la Convocatoria respectiva. La Convocatoria será publicada por la DESPEN en la página de Internet del INE, y en ella se determinará el tiempo de duración que tendrá la difusión.

El artículo 77 precisa entre otros aspectos, que la DESPEN publicará en la página de Internet del INE, en el plazo establecido en la Convocatoria respectiva, los listados de los resultados finales de mujeres y de hombres, por cargo y puesto, con el nombre completo de las personas aspirantes, así como la calificación que obtuvieron en cada una de las etapas de la Convocatoria respectiva, ordenadas de mayor a menor calificación. Realizado lo anterior, la DESPEN enviará a los órganos de enlace dichos listados para que los publiquen en sus páginas de Internet de los OPL.

El artículo 79, párrafo primero, menciona que de conformidad con las listas referidas en el artículo 77 de los Lineamientos, los órganos de enlace de los OPL ofrecerán por escrito, a través de correo electrónico, una adscripción específica a cada persona aspirante ganadora de una plaza vacante sujeta a concurso, conforme a lo que establezca la Convocatoria.

Por su parte el último párrafo del artículo en mención, establece que en las designaciones se deberá considerar la totalidad de las vacantes, incluidas las que se generen con posterioridad a la declaratoria de vacantes. En el caso de que haya un número impar de vacantes, ésta será ofrecida a una mujer en primer término.

El artículo 80, párrafo primero, indica que las personas aspirantes deberán expresar por escrito, en los formatos que establezca la DESPEN, su aceptación o declinación al ofrecimiento realizado por el órgano de enlace en un plazo que no deberá exceder las 24 horas, contadas a partir de la notificación por escrito de la adscripción

disponible, que se realizó a través de la cuenta de correo electrónico personal registrada para recibir las comunicaciones e información relativas al Concurso Público.

El artículo 81, párrafo primero, determina que el órgano de enlace remitirá a la DESPEN para su revisión, en un plazo que no excederá los dos días hábiles posteriores a la recepción del último escrito de aceptación o declinación, el resultado de los ofrecimientos realizados. La DESPEN presentará a la Comisión del Servicio un informe con las propuestas de designación de las personas ganadoras, a partir del resultado de los ofrecimientos.

El párrafo segundo del referido artículo, manifiesta que una vez realizado lo anterior, la DESPEN notificará a los OPL, por conducto de su órgano de enlace, las propuestas de designación conocidas por la Comisión del Servicio con el propósito de que sean presentadas al órgano superior de dirección de los OPL, para su aprobación mediante el acuerdo respectivo. El órgano de enlace remitirá a la DESPEN el acuerdo de designación en un plazo máximo de dos días hábiles después de su aprobación.

El artículo 82 mandata que las propuestas de designación deberán ser aprobadas por el órgano superior de dirección de los OPL, siempre y cuando se hayan resuelto por los órganos competentes del INE los recursos de inconformidad interpuestos contra los resultados finales del concurso, de conformidad con lo previsto en el Título Cuarto, Capítulo Segundo, de los Lineamientos.

El artículo 84 establece que la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de cada OPL expedirá los nombramientos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Estatuto.

Convocatoria

El apartado VIII *Designación de personas ganadoras*, numeral 3, señala que en las designaciones se deberá considerar la totalidad de las vacantes, incluidas las que se generen con posterioridad a la declaratoria de vacantes.

El numeral 8, párrafo segundo de dicho Apartado, precisa que la propuesta de designación de personas ganadoras que elabore el órgano de enlace de cada OPL será presentada por este al órgano superior de dirección del OPL para su aprobación, con el visto bueno de la DESPEN, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, siempre y cuando se hayan resuelto las revisiones y recursos de inconformidad, de acuerdo con lo previsto en los Lineamientos.

El numeral 10 del apartado señalado, precisa que en caso de que se presenten Recursos de Inconformidad en contra de los resultados finales del Concurso Público, las designaciones se realizarán una vez que hayan sido resueltos.

Constitución Local

En términos del artículo 11, párrafo segundo, el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño, que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

CEEM

El artículo 169, párrafo primero, mandata que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 172, párrafos primero y segundo, ordena que:

- El IEEM para el desempeño de sus actividades contará con personal calificado necesario para prestar el SPEN.

- El SPEN en los órganos permanentes del IEEM estará regulado por los principios que rigen su actividad. Su organización y funcionamiento corresponde al INE de acuerdo con la Constitución Federal y el Estatuto. Su operación en el IEEM estará a cargo del órgano de enlace previsto en el Estatuto que será determinado por el Consejo General.

El artículo 175 establece que este Consejo General es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

El artículo 185, fracción LX, indica que este Consejo General tendrá como atribuciones, las demás que le confieran el CEEM y las disposiciones relativas.

El artículo 203 Bis, fracciones I, II y IV, enuncia entre otras atribuciones del Órgano de Enlace (UTAPE), las siguientes:

- Fungir como enlace con el INE en términos de lo dispuesto por el Estatuto.
- Supervisar que se cumpla el Estatuto y la normativa que rige al SPEN en el IEEM.
- Realizar las notificaciones que le solicite la DESPEN.

Manual de Organización

El Apartado VI, numeral 1, penúltima viñeta prevé que es función este Consejo General, el dar cumplimiento a lo mandatado por el Estatuto y los lineamientos emitidos por el INE sobre el SPEN.

El numeral 9 de dicho apartado, señala como uno de los objetivos de la UTAPE, ser el órgano de enlace del SPEN con el INE, para atender los asuntos del SPEN relativos a los mecanismos de selección e ingreso, de acuerdo con la normativa y disposiciones que determine el INE.

III. MOTIVACIÓN

Derivado de la determinación del INE de hacerse cargo del Concurso Público 2022-2023, la JGE mediante acuerdo INE/JGE189/2022 aprobó la Declaratoria de vacantes, en su punto Sexto de acuerdo indicó que el número de vacantes incluidas en la Declaratoria atinente podría incrementarse debido a la eventual separación de MSPEN, por alguna de las causales previstas en los artículos 389 y 434 del Estatuto; instruyendo a la DESPEN, actualizar en la página de Internet del INE las nuevas vacantes, para ofrecer su ocupación a las personas que integren la lista de ganadoras y ganadores.

Ahora bien, este Consejo General observa que efectivamente existió la renuncia de un MSPEN, la cual, fue en primer término informada por la UTAPE a la DESPEN, y posteriormente, publicada por la DESPEN mediante *Versión 8* a fin de ser considerada en el Concurso 2022-2023.

Este órgano colegiado advierte que el Concurso Público 2022-2023 se desarrolló conforme a las etapas y términos indicados por la Convocatoria, y que la DESPEN publicó las calificaciones finales correspondientes al OPL en el Estado de México, las cuales fueron informadas a la UTAPE quien a su vez hizo del conocimiento a la DESPEN haber recibido ocho cartas de aceptación de las personas ganadoras, correspondientes al mismo número de cargos y puestos.

Sin embargo, derivado de la existencia de un recurso de inconformidad interpuesto por una persona participante en el Concurso Público 2022-2023, en contra de las calificaciones otorgadas, la DESPEN hizo del conocimiento a la UTAPE que había presentado a la Comisión del Servicio el Informe, refiriendo entre otras cuestiones, el ofrecimiento y aceptación de siete cargos y puestos, los cuales fueron informados por la Secretaría Técnica de la Comisión de Seguimiento al SPEN, a sus integrantes.

Lo anterior, en virtud de estar pendiente de resolver por la JGE el recurso de inconformidad respecto al cargo de Coordinación de Organización Electoral (para la persona aspirante hombre), a efecto de que este Consejo General pueda someter a consideración la designación correspondiente.

Cabe mencionar que, en cumplimiento a los Criterios, y con la finalidad de estandarizar el registro de información respecto de los ofrecimientos de plazas vacantes, la UTAPE requisitó los campos en el listado de resultados finales incorporando en el formato de ofrecimientos, los siguientes datos:

Folio de Registro	Nombre	Resultado del ofrecimiento	Fecha de la recepción de la carta	Cargo o Puesto	Adscripción	Procedencia de la persona aspirante
CPOPL-01-2022-0013499	Violeta Almendra García	Aceptación	25/08/2023	Coordinación de Organización Electoral	DO	MSPEN-INE
CPOPL-01-2022-0000863	Gabriela Aguirre Cerón	Aceptación	25/08/2023	Jefatura de Departamento de Organización Electoral	DO	Externo
CPOPL-01-2022-0006975	Priscilla Jafet Caballero Velázquez	Aceptación	25/08/2023	Jefatura de Departamento de Organización Electoral	DO	Externo
CPOPL-01-2022-0001865	Noemí Pino Miranda	Aceptación	25/08/2023	Jefatura de Departamento de Participación Ciudadana	DPC	Externo
CPOPL-01-2022-0009841	Jackeline Gabriela Álvarez Avilés	Aceptación	25/08/2023	Jefatura de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos	DPP	Rama administrativa OPL
CPOPL-01-2022-0014585	Paola Cecilia Martínez Cano	Aceptación	25/08/2023	Asistencia Técnica de Educación Cívica	DPC	Externo
CPOPL-01-2022-0013402	Karina Guadalupe Villalbazo Jurado	Aceptación	25/08/2023	Asistencia Técnica de Participación Ciudadana	DPC	Externo

En mérito de lo expuesto y una vez que este Órgano Superior de Dirección ha conocido las propuestas de designación de personas ganadoras del Concurso Público 2022-2023, considera que las mismas son procedentes, resultando su aprobación definitiva.

Por lo fundado y motivado, se:

A C U E R D A

PRIMERO. Se designa a las personas ganadoras del Concurso Público 2022-2023, conforme a lo siguiente:

Nombre	Cargo o Puesto	Adscripción
Violeta Almendra García	Coordinación de Organización Electoral	DO
Gabriela Aguirre Cerón	Jefatura de Departamento de Organización Electoral	DO
Priscilla Jafet Caballero Velázquez	Jefatura de Departamento de Organización Electoral	DO
Noemí Pino Miranda	Jefatura de Departamento de Participación Ciudadana	DPC
Jackeline Gabriela Álvarez Avilés	Jefatura de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos	DPP

Nombre	Cargo o Puesto	Adscripción
Paola Cecilia Martínez Cano	Asistencia Técnica de Educación Cívica	DPC
Karina Guadalupe Villalbazo Jurado	Asistencia Técnica de Participación Ciudadana	DPC

SEGUNDO. Expídanse los nombramientos de las personas designadas en este instrumento por conducto de la SE en cumplimiento al artículo 391, párrafo primero del Estatuto, con efectos a partir del dieciséis de octubre de esta anualidad.

TERCERO. Hágase del conocimiento a la UTAPE la aprobación del presente acuerdo, a fin de que por su conducto notifique y entregue los nombramientos que se expidan a las personas designadas en el punto primero de este instrumento.

Asimismo, para que informe a la Comisión de Seguimiento al SPEN la aprobación del presente acuerdo y, para que en cumplimiento a lo ordenado por el párrafo segundo del artículo 391 del Estatuto, remita a la DESPEN copia de los nombramientos que sean expedidos.

CUARTO. Notifíquese a la Dirección de Administración del IEEM el presente acuerdo para los efectos administrativos que deriven de la aprobación del presente instrumento.

QUINTO. Hágase del conocimiento el presente acuerdo a la Contraloría General, las direcciones y unidades del IEEM, así como a las representaciones de los partidos políticos.

SEXTO. Notifíquese a la DESPEN, así como a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL del INE, para los efectos a que haya lugar.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona, en la vigésima tercera sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad híbrida, el doce de octubre de dos mil veintitrés, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”.- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- RÚBRICA.- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL.- RÚBRICA.